

REPÚBLICA DOMINICANA
Olga E. Estrella De los Santos
Intérprete Judicial del
Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional

Yo, Olga E. Estrella De los Santos, Intérprete Judicial del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional CERTIFICO que he traducido un documento que fue escrito en el idioma inglés, y que a mi mejor entender y conocer se lee como sigue:

Acuerdo Marco



Entre

**El Fondo Mundial
de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria**

y

República Dominicana

Con fecha de _____

Of. #024925

ACUERDO MARCO

Este **Acuerdo Marco** (el "Acuerdo Marco"), con fecha de _____ ("fecha efectiva"), se celebra entre el **Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria** (el "Fondo Mundial") y la **República Dominicana** (el "Beneficiario") (en adelante, el Fondo Mundial y el Beneficiario se denominarán conjuntamente las "partes", e individualmente, la "parte").

CONSIDERANDO QUE el Fondo Mundial se fundó en enero de 2002 como una institución financiera innovadora con el fin de captar y administrar recursos financieros a escala mundial, así como facilitar estos recursos a los países para apoyar programas nacionales y regionales de prevención, tratamiento y atención de personas con VIH/SIDA, tuberculosis y/o malaria;

CONSIDERANDO QUE algunas entidades del Beneficiario han sido, o esperan ser designadas por los mecanismos de coordinación de país o regionales para implementar Programas pertinentes (según se define en las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014)) en el País Anfitrión (según se define en las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014)) o los Países Anfitriones;

POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 CLAUSULAS GENERALES DEL FONDO MUNDIAL (2014)

- 1.1 **Incorporación por referencia.** Todas las disposiciones de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014), disponibles en el sitio web del Fondo Mundial, se aplican a este Acuerdo Marco con la misma vigencia y efecto que tendrían si se estipularan en este Acuerdo Marco.
- 1.2 **Definición de términos.** Siempre que sean utilizados en este Acuerdo Marco, los términos definidos en las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014), tendrán los significados respectivos establecidos en dichas Cláusulas Generales, a menos que se modifiquen aquí o el contexto lo requiera de otro modo.

ARTÍCULO 2 CONFIRMACIÓN DE SUBVENCIONES

- 2.1 **Confirmaciones de subvenciones.**
 - (1) El Fondo Mundial y el Beneficiario prevén suscribir una o varias Confirmaciones de Subvención para la implementación de determinados Programas en el País Anfitrión o Países Anfitriones, cuyos detalles están o estarán establecidos en cada Confirmación de Subvención.
 - (2) Con sujeción a las disposiciones de las secciones 3.2 y 3.3 de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014), en cada Confirmación de Subvención que se suscriba el Fondo Mundial confirmará su intención de poner a disposición del Beneficiario, exclusivamente para su uso en el Programa y durante el tiempo de vigencia del Período de Implementación, determinados Fondos de Subvención bajo los términos y condiciones especificados en dicha Confirmación de Subvención.
 - (3) En cada Confirmación de Subvención, en caso de suscribirse, el Beneficiario confirmará su disposición de llevar a cabo las Actividades del Programa pertinentes utilizando los Fondos de la Subvención de acuerdo con los términos y condiciones especificados en dicha Confirmación de Subvención.
- 2.2 **Descargo de responsabilidades y obligaciones.** La suscripción de este Acuerdo Marco no obligará al Fondo Mundial a preparar, emitir o suscribir ninguna Confirmación de Subvención a menos que este, según su criterio exclusivo, decida hacerlo, ni responsabilizará al Fondo Mundial por daños, pérdidas, costos o responsabilidades que

no prepare, emita o suscriba una, varias o determinadas Confirmaciones de Subvención en virtud del presente Acuerdo Marco.



ARTÍCULO 3 INTERPRETACIÓN

- 3.1 **Incoherencia.** Todas y cada una de las Confirmaciones de Subvención están sujetas a las disposiciones del presente Acuerdo Marco. En caso de cualquier incoherencia entre alguna disposición de la Confirmación de Subvención para un Programa y una disposición del presente Acuerdo Marco, prevalecerá la primera a efectos (pero solo al alcance) de dicho Programa.
- 3.2 **Acuerdo único.** Todas las Confirmaciones de Subvención se basan en el entendimiento entre las Partes de que este Acuerdo Marco, junto con todas las Confirmaciones de Subvención (incluyendo todas las modificaciones posteriores), constituye un acuerdo único entre las partes.

ARTÍCULO 4 MISCELÁNEOS

- 4.1 **Vigencia.**
- (1) Para cada Programa, se considerará que todos los acuerdos, representaciones y convenios realizados por el Beneficiario (y por el Receptor Principal, si los hubiera) en el Acuerdo de Subvención se considerarán realizados por el Fondo Mundial y prevalecerán a la ejecución y entrega del Acuerdo de Subvención, no obstante cualquier investigación o evaluación realizada por el Fondo Mundial o por terceros en su representación previo a la ejecución y entrega del Acuerdo de Subvención o a pesar de que el Fondo Mundial pudiera tener constancia o conocimiento de algún hecho, declaración incorrecta o garantía en cualquier momento durante el Período de Implementación. Dichos acuerdos, representaciones, convenios y garantías permanecerán en vigor hasta la finalización del Período de Implementación.
 - (2) En cada Programa, las secciones 1.1, 1.2, 2.2, 3.1, 3.2 y 4.1 a 4.3 de este Acuerdo Marco, además de las secciones 1.3, 2.1 a 2.4, 3.1, 3.3(3), 3.4 a 3.6, 4.2, 4.3(4), 4.4(2), 5.2, 6.4(2), 6.5, 6.6, 7.1, 7.5, 7.6, 10.3, 10.4 y los artículos 11 y 12 de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014) conservarán su vigencia tras el vencimiento del período de implementación o la resolución anticipada del Acuerdo de Subvención.
 - (3) En cada Programa, el vencimiento del Período de Implementación o la resolución anticipada del Acuerdo de Subvención, sea cual fuere el motivo, no afectará los derechos u obligaciones correspondientes o subsistentes de cualquiera de las Partes con anterioridad a dicho vencimiento o resolución anticipada.
- 4.2 **Derecho aplicable.** En cada Programa, el Acuerdo de Subvención se regirá por los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2004).
- 4.3 **Notificaciones.**
- (1) Toda notificación efectuada en virtud del presente Acuerdo Marco o toda Confirmación de Subvención que una Parte comunique a la otra Parte (la "Notificación") se realizará por escrito y se entregará personalmente o mediante correo certificado (con franqueo pagado), por mensajería internacional, por fax o un sistema de mensajería electrónica a la dirección o número correspondiente consignado más abajo, o a las direcciones o números que una de las partes designe y notifique por escrito a la otra Parte de conformidad con esta sección:
 - (a) En el caso de un asunto relacionado con un Programa específico, a la dirección o número correspondiente especificados en la Confirmación de Subvención pertinente; y



este Acuerdo Marco a la dirección o número correspondiente consignado más abajo, o a las direcciones o números que una de las Partes designe y notifique por escrito a la otra Parte de conformidad con esta sección:

Por el Fondo Mundial:

El Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria
Chemin de Blandonnet 8, 1214 Vernier, Ginebra, Suiza

A la atención de: Mark Eldon-Edington
Jefe, División de Gestión de Subvenciones
Teléfono: +41 58 791 1700
Fax: +41 58 791 1701
Correo electrónico: headgrantmanagement@theglobalfund.org

Por el Beneficiario:

República Dominicana
Av. México esq. Calle Dr. Delgado, Palacio Nacional
Santo Domingo

A la atención de: Juan Temistocles Montas Domínguez
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Teléfono: (1-809) 688-7000
Fax: (1-809) 689-9731
Correo electrónico: tmontas@economia.gov.do

- (2) Toda Notificación se considerará debidamente comunicada (a) cuando la entrega a la Parte receptora se haya realizado en persona o mediante mensajería internacional; (b) tras la recepción, si la entrega se realiza por correo certificado con franqueo pagado; (c) tras la confirmación de la transmisión correcta si se envía por fax; y (d) tras su envío correcto si se realiza mediante un sistema de mensajería electrónica, siempre que vaya seguido de una transmisión de la Notificación original mediante mensajería internacional o correo certificado con franqueo pagado.
- (3) En el caso de una comunicación con el Fondo Mundial a través del Agente Local del Fondo (el "ALF"), según pueda requerirse bajo el Acuerdo de Subvención, el Beneficiario o el Receptor Principal en representación del Beneficiario, transmitirán dicha comunicación al representante del ALF, cuyos datos se especificarán en la Confirmación de Subvención y de acuerdo con un principio similar al que se describe más arriba en el sub-apartado (2) de esta sección.
- (4) Todas las comunicaciones en relación con el Acuerdo de Subvención serán en inglés, con copia al MCP o, según el caso, al MCR u organización regional.

4.4 **Contrapartes; entrega mediante fax o sistema de mensajería electrónica.** Este Acuerdo Marco y todas las Confirmaciones de Subvención pueden suscribirse en uno o varios ejemplares idénticos, todos los cuales constituirán un único acuerdo idéntico como si las partes hubiesen firmado el mismo documento. Este Acuerdo Marco y todas las Confirmaciones de Subvención también pueden firmarse y entregarse mediante transmisión por fax o sistema de mensajería electrónica, y su firma y entrega tendrán la misma vigencia y efecto que un documento original con firmas originales.

4.5 **Fecha efectiva.** Este Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Parte que firme en último lugar haya suscrito este Acuerdo Marco.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han originado la ejecución del presente Acuerdo Marco por medio de sus representantes debidamente autorizados en la Fecha Efectiva.

**El Fondo Mundial
de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la
malaria**

República Dominicana

Por: _____

Por: _____

Nombre: Mark Eldon - Edington

Nombre: Juan Temístocles Montas
Dominguez

Cargo: Jefe, División de Gestión de
Subvenciones

Cargo: Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo

Fecha:

Fecha:

En fe de lo cual, firmo y sello esta certificación en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

Lic. Olga Estrella De Los Santos
Intérprete Judicial
Cedula de Identidad y Electoral No. 001 0088094-7

